



## ACTUACION NOTARIAL

B 00918725  
CE CE NU UN OC SI DO CI

**PRIMERA COPIA. CONVENCIÓN MATRIMONIAL - EXTINCIÓN DEL RÉGIMEN DE COMUNIDAD Y ADJUDICACION:** Otorgan don Jorge HENE y Beatriz Mercedes

RIVAS.- ESCRITURA NÚMERO CUATROCIENTOS OCHO: En la Ciudad de Leandro N.

Alem, Capital del Departamento de su mismo nombre, en esta Provincia de Misiones,

República Argentina, a DIECIOCHO días del mes de DICIEMBRE de dos mil Veinticuatro,  
ante mí, Matías Cabrera, Escribano Público autorizante, Interino del Registro de Contratos

Públicos número 35, con asiento en esta ciudad, comparecen las personas que se  
identifican y expresan sus datos personales como se detallan a continuación: **JORGE**

**HENE**, Documento Nacional de Identidad número 8.424.579, CUIT/CUIL 20-08424579-9,  
nacido el 24 de Febrero de 1951 y **BEATRIZ MERCEDES RIVAS**, Documento Nacional

de Identidad número 10.957.828, CUIL/CIUT 27-10957828-6, nacida el 17 de Marzo de

1954, quienes manifiestan ser de estado civil casados en primeras nupcias entre sí,  
domiciliados en calle Ángel Corti 175 de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones,

argentinos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad en virtud de lo establecido  
por el artículo 306 inc. "b" del Código Civil y Comercial de la Nación. **INTERVIENEN:** En

el ejercicio de sus propios derechos. **Y LOS COMPARTECIENTES EXPRESAN:**

**CAPITULO PRIMERO: EXTINCIÓN DEL RÉGIMEN DE COMUNIDAD:** **PRIMERO:** Que

ambos contrajeron nupcias el día 22 de marzo de 1.975, en la localidad de San Javier,  
Provincia de Misiones, conforme se acreditará más adelante. **SEGUNDO:** Que los efectos

económicos del matrimonio están sometidos al régimen patrimonial matrimonial de  
comunidad establecido en Los artículos 1261 siguientes y concordantes del Código Civil

Ley número 340 vigente a la fecha de celebración del matrimonio. **TERCERO:** Que  
habiendo transcurrido más de un año de vigencia del citado régimen, en virtud de lo

establecido por el artículo 449 del Código Civil y Comercial de la Nación EXTINGUEN EL  
RÉGIMEN DE COMUNIDAD Y OPTAN POR EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE

BIENES a partir del día de la fecha. En consecuencia, declaran: I) Que a cada uno de ellos corresponderán de forma exclusiva y separada los bienes de cualquier naturaleza que en el futuro adquieran; II) Que cada cónyuge administrará los bienes que le pertenezcan y podrá realizar respecto de los mismos toda clase de actos dispositivos, con la sola limitación del artículo 456 del Código Civil y Comercial; III) Que las cargas del matrimonio serán soportadas por ambos cónyuges proporcionalmente a sus respectivos recursos económicos. IV) Los cónyuges, dejan así formalizada la presente convención matrimonial de mutación del régimen económico matrimonial y solicitan de mí el autorizante ruegue su inscripción en el Registro Civil y Capacidad de las Personas, al margen del Acta de Matrimonio relacionada en el punto primero de la presente.

**CAPITULO SEGUNDO: ADJUDICACIÓN DE BIENES: PRIMERO:** Que, a consecuencia del cambio de régimen patrimonial del matrimonio, celebrado en la fecha indicada en el capítulo primero de la presente escritura, el cual será inscripto ante el registro respectivo como una Convención Matrimonial y habiendo optado por el régimen patrimonial de separación de bienes, han resuelto EXTINGUIR LA INDIVISIÓN POS COMUNITARIA que actualmente rige sus bienes gananciales. Consecuentemente detallan los bienes que compone el patrimonio ganancial y que según sus respectivos títulos se determinan como:  
a) Vehículo Marca: Chevrolet, Modelo: Cruze 5P 1.4T RS AT; Tipo: Sedan 5 Puertas; Motor Marca: Chevrolet, Nº LE2\*221165110; Chasis Marca: Chevrolet, Nº 8AGBD68W0PR103692, Dominio: AF412ZS, titularidad de la señora Beatriz Mercedes RIVAS y b) Marca: Volkswagen, Modelo: Amarok Trendline 4x4 2.0L TDI 140 CV; Tipo: Pick-Up; Motor Marca: Volkswagen, Nº CNF131353; Chasis Marca: Volkswagen, Nº 8AWDD22H3NA032438, Dominio: AF623QA, titularidad de la señora Beatriz Mercedes RIVAS. c) las partes manifiestan que además existen bienes muebles no registrables y que se encuentran detallados en el inventario que acompañan y suscriben junto con el



## ACTUACION NOTARIAL

B 00918726  
CE CE NU UN OC SI DO SE

3 presente y toman como parte integrativa. **SEGUNDO:** Que no existiendo pasivo que  
4 soportar ni recompensas a saldar, los parten **ACUERDAN LIBREMENTE** habiendo  
5 consultado a profesionales en la materia, resuelven: ADJUDICAR el dominio de los bienes  
6 antes referenciados, de forma exclusiva a favor de la señora Beatriz Mercedes RIVAS, los  
7 automotores dominio: AF412ZS y AF623QA, quien acepta de conformidad y declara que  
8 se encuentra en la posesión de los bienes antes mencionados respectivamente. Además,  
9 acuerdan que la totalidad de los bienes muebles no registrables que fueron detallados en  
10 el inventario denominado físico al 06 de noviembre de 2024 adjuntaron al presente son  
11 adjudicados de forma exclusiva a la Señora Beatriz Mercedes Rivas quien ratifica  
12 encontrarse en posesión material de los mismos. **TERCERO:** Los cónyuges, dejan así  
13 formalizada la presente convención matrimonial con la adjudicación del dominio de los  
14 bienes y solicitan de mí el autorizante ruegue su inscripción en el Registro  
15 correspondiente. Asimismo expresan: a) Que han sido debidamente advertidos y  
16 asesorados, sobre las prevenciones y alcances de las cláusulas y ulteriores deberes y  
17 derechos de esta escritura, insistiendo en la confección de la presente tal como es  
18 redactada; b) Que conocen y aceptan la normativa pertinente; c) Que deslindan de  
19 responsabilidad al autorizante de cualquier liquidación que se efectúe ulterior o  
20 retroactivamente, sea por reajustes, revalúas, avalúos, deudas pendientes y/o diferencias  
21 de cualquier tipo, d) Que asumen la responsabilidad de efectivizar la actualización y  
22 modificación de datos en el Registro Automotor que les corresponden mediante la  
23 presentación de esta escritura y los correspondientes formularios en el mencionado  
24 Registro.- **APODERAMIENTO:** Los comparecientes se otorgan **PODER ESPECIAL**  
25 **RECÍPROCO**, para que en sus nombres y representación, firmen las correspondientes  
escritura pública rectificadorias, ratificadorias, complementarias o aclaratorias que  
correspondan, planillas, formularios 08, 02, 04 y demás que fueren pertinentes, para la

inscripción de los mencionados vehículos, firmen declaraciones juradas y realice cuantos más trámites, gestiones y diligencias judiciales o extrajudiciales, sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato, cuyas cláusulas se consideran meramente enunciativas y no limitativas de otras no enumeradas.- El presente Poder Especial se otorga en interés legítimo de ambos comparecientes.-ATESTACIONES NOTARIALES -

**YO EL AUTORIZANTE HAGO CONSTAR:** En base a la documentación presentada por las partes y a los certificados producidos que en sus originales tengo a la vista para este acto y agrego a la presente: ACREDITACIÓN DE VINCULO: Se acredita el matrimonio de los comparecientes mediante Acta de Matrimonio inscripta bajo el Acta: 7– Año: 1975, del Registro Provincial de las Personas Delegación San Javier, de la Provincia de Misiones, el que en copia por mí certificada agrego a la presente. Los comparecientes relevan de la obligación de solicitar previa a la realización de la presente escritura los Certificados de dominio al Registro de la propiedad del Automotor.- DE LOS CERTIFICADOS: Que según surge del informe de estado de dominio expedido por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, el vehículo Marca: **Chevrolet**, Dominio: "**AF412ZS**" se encuentra inscripto a nombre de **Beatriz Mercedes RIVAS** y el Vehículo Marca: **Volkswagen**, Dominio: **AF623QA**, se encuentra inscripto a nombre de **Beatriz Mercedes RIVAS**.- DE LOS ORGANISMOS RECAUDADORES: El presente acto se encuentra exento del pago de impuestos nacionales y provinciales.- CÓDIGO DE OFERTA DE TRANSFERENCIA DE INMUEBLES: No corresponde la presentación del C.O.T.I. en virtud de no alcanzar el monto establecido en las Resoluciones Generales 2371 y 2372, y su modificatoria número 3904/16, de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Las partes manifiestan que conocen las disposiciones de las leyes 25.246 y 26.683 (Unidad de Información Financiera UIF) y las resoluciones dictadas en su consecuencia, declarando bajo juramento no



## ACTUACION NOTARIAL

B 00918726  
CE CE NU UN OC SI DO SI

encontrarse afectados por las disposiciones sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo y no encontrarse dentro de la nómina de personas políticamente expuestas.- Previa lectura y ratificación de su contenido, firman los comparecientes, como acostumbran por ante mí, doy fe. Están las firmas de Jorge Hene y Beatriz Mercedes Rivas, y mi firma y sello notarial. CONCUERDA: Fielmente con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio mil veintisiete y siguientes del protocolo corriente de este Registro Notarial número TREINTA Y CINCO a mi cargo en esta ciudad. Para LOS BENEFICIARIOS expido esta PRIMERA COPIA en las fojas B00918725/B00918726 y la presente, las que firmo y sello en Leandro N. Alem, Misiones, a 28 días de DICIEMBRE de 2024.-

MATIAS CABRERA  
ESCRIBANO  
INTENDENTE REG. NOT. 35  
L.N. ALEM - MISIONES

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los  
del mes de Diciembre de 2015, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expediente  
Nº 3999-A-1-25 ESC. N° 408

256991 185.....

en Contra de sucesor de Jorge Hernán  
y Blasina Mercedes Flores.

de cuyo contenido doy fe. Referencia archivo; Libro nº 16 Folio 116 Año 2015  
Al 118

Trámite.....

VIVIANA C.R. CASTILLO  
Jefe Dpto. Despacho  
Registro Provincial de las Personas